

**Constancia Secretarial:** El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-01660**

1.- Señala el artículo 422 del C.G.P. que “**pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él**, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley”.

2.- Examinado el título base del recaudo, se observa la ausencia de suscripción por parte del deudor, es decir, no se logra vislumbrar en el acta de conciliación la firma de la sociedad accionada, que permita acentuar que se obliga a cumplir con el acuerdo allí plasmado, así las cosas, no es claro, expreso ni exigible el documento aportado, pues no se constituye como plena prueba en contra del extremo pasivo, así las cosas, no se cumplen los presupuestos propios de la naturaleza del título ejecutivo, báculo de una acción de este cariz, conforme lo dispone el art. 422 del C.G.P., no aparecen constatadas en el sub iudice, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **NEGAR** el mandamiento de pago deprecado.

**SEGUNDO.** - Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 3 DE  
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc68b037fa91154f515dda9177855494df3b0106e0ec0ca740a9dac6ba27787**

Documento generado en 31/01/2023 11:05:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>